

ACUERDO MINISTERIAL No. 0037

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a los ministros y ministras les corresponde, entre otras atribuciones, la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- QUE** la Carta Magna, en el artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)";*
- QUE** el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado, establece que la administración pública se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia y coordinación;
- QUE** el Código Orgánico Administrativo, norma que regula el ejercicio de la función administrativa, como principios generales prevé el de eficacia, eficiencia, coordinación, lealtad institucional y colaboración;
- QUE** el artículo 130 del Código Orgánico ibidem, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo, únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;
- QUE** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- QUE** el artículo 74 numeral 6, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del ente rector del sistema nacional de las finanzas públicas (SINFIP), se encuentra: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios, y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes";*
- QUE** con informe técnico Nro. SCG-DNAP-2022-0001 de 4 de mayo 2022, el Director Nacional de Activos Públicos, Subrogante, recomienda, la creación de las cuentas contables que será utilizada por las Unidades Médicas del IESS, y

para los Ajustes para Inversiones en Proyectos y Programas de igual forma recomienda la eliminación de cuentas marcadas en estado pasivo, del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero con la emisión de un Acuerdo Ministerial;

QUE con informe técnico Nro. SCG-DINEF-2022-0009 de 7 de mayo 2022, la Directora Nacional de Estados Financieros, recomienda, la incorporación de la cuenta de provisión, para el registro correspondiente a los montos pendientes de devengo y pago al IESS de valores a cargo del Estado por concepto de Contribuciones 40% Pensiones Pagadas por el Seguro General;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ACUERDA:

Artículo 1.- Incorporar al Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
113.	Cuentas por Cobrar		
113.52	Cuentas por Cobrar Préstamos Medicinas - IESS		
213.	Cuentas por Pagar		
213.20	Cuentas por Pagar Préstamos Medicinas - IESS		
225.60	Provisión 40% IESS		
225.60.01	Provisión del 40% Pensiones IESS		
629.55	Actualización y Ajuste de Activos		

629.55.09	Actualización de Inversiones en Proyectos y Programas		
639.56	Actualización y ajustes del Patrimonio		
639.56.06	Baja de Inversiones en Proyectos y Programas		

Artículo 2.- Marcar en estado pasivo en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
151.99.17	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico y Odontológico		
152.99.17	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico y Odontológico		
161.01.14	Instrumental Médico		
161.99.17	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico		
162.01.14	Instrumental Médico		
163.41.14	Instrumental Médico		
163.99.17	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico y Odontológico		
164.99.17	Depreciación Acumulada de Instrumental Médico y Odontológico		

Artículo 3.- Quedan derogados todos aquellos Acuerdos Ministeriales que se opongan al presente.

Artículo 4.- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de junio de 2022.

Econ. Simón Cueva Armijos
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS